



CONVOCATORIA

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en atención a lo acordado por el Consejo Político Municipal del Municipio de **VILLANUEVA, ZACATECAS**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 165 y demás relativos de los Estatutos, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, Fracción II, 9, 10, 11, 17, 18 Fracción II, 20, 36, 37, 38, 39, 40 al 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos 1º, 2º, 10º, 26 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, 1º al 9º y demás relativos del Reglamento de Medios de Impugnación y

CONSIDERANDO

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un Partido Nacional, Popular, Democrático, Progresista e Incluyente, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses del Estado y del Municipio, por lo que deben mantenerse actualizadas sus dirigencias a fin de seguir contribuyendo al desarrollo social, económico y político de los mexicanos.

Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el Estado y es responsable de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales y municipales que apruebe el Consejo Político Estatal.

Que la Dirigencia del Comité Municipal está representada por el Presidente(a) y Secretario(a) General quienes durarán en el cargo tres años.

Que el período estatutario de la Dirigencia Municipal en el Municipio de **VILLANUEVA**, del Estado de Zacatecas, se vencerá el próximo 11 de enero de 2012.

Que los Estatutos del Partido establecen que el Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal serán electos por el procedimiento que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal y que éste en sesión extraordinaria celebrada el día **20 de septiembre de 2011** aprobó el procedimiento estatutario **de elección directa por la base militante** para la elección de la dirigencia del Comité Municipal en el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, para el periodo **2011-2014**, y en esa misma fecha el Presidente del comité Municipal solicitó licencia para retirarse del cargo, misma que le fue concedida por el Órgano Colegiado en mención.

Que la unidad del Partido se garantiza con el establecimiento de reglas claras que generen equidad en las condiciones y en la competencia política al interior del Partido.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas,

CONVOCA

A la militancia del Municipio de **VILLANUEVA, ZACATECAS**, bases, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en el municipio, miembros de sus Sectores, Organizaciones y Organizaciones Adherentes con registro Nacional, Estatal o Municipal; a los Consejeros del Consejo Político Municipal; así como a los Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que residan en el Municipio arriba citado, para que participen en el Procesos Interno de Elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal del Partido, que se realizará bajo el sistema Estatutario de **Elección directa por la Base Militante**, con sujeción a las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA.- El proceso interno para la elección del Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal del Municipio de **VILLANUEVA, ZACATECAS** inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la dirigencia electa.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo.

La Comisión Municipal de Procesos Internos tendrá en lo conducente las atribuciones que prevén los artículos 100 de los Estatutos y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se establecen en el Manual de Organización del Proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 6º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos coadyuvará con la Comisión Municipal de Procesos Internos en los términos estatutarios y para tal efecto podrá nombrar un Enlace.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

TERCERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará y expedirá dentro de los tres días siguientes a la expedición de la presente Convocatoria el Manual de Organización del Proceso para la Elección de la Dirigencia Municipal, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización, de conformidad con los artículos 100, Fracción VIII de los Estatutos y 10 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del Proceso electivo que se convoca.

DEL REGISTRO PARTIDARIO

CUARTA.- A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las **20:00** horas del **14** de **octubre** de **2011** es el periodo para verificar, ratificar y ampliar el registro partidario de nuestros militantes en el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, a efecto de que puedan participar con voto directo y secreto en la elección que se convoca. Quienes son Consejeros municipales, estatales y nacionales y que radiquen en el municipio, ya están acreditados ante el Comité directivo Estatal y Municipal del Partido. Los militantes sectoriales y de las Organizaciones, se acreditarán con el documento expedido por la Mesa de Registro Partidario y además, con su respectiva credencial de elector. Para la debida y completa integración del registro partidario, se integrará una Mesa de Registro formada por una representación de la Comisión Municipal de procesos Internos, tres personas del Comité Municipal, el Enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el Delegado del Comité Directivo Estatal y un representante por cada una de las fórmulas cuya solicitud de registro haya sido aceptada. Esta Mesa de Registro estará encargada de expedir constancias de registro partidario a quien lo solicite, siempre y cuando al hacerlo, muestren su credencial para votar con fotografía. Ambos documentos deberán mostrarse el día de la elección.

La Mesa de Registro Partidario, se instalará a partir de las **10:00** horas del día **30** de **septiembre** de **2011** y hasta las **20:00** horas del día **14** de **octubre** de **2011**, en el lugar que la Comisión Municipal de Procesos Internos oportunamente determine.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS

QUINTA.- El Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal serán elegidos en fórmula, y para la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

La elección se efectuará de manera ordenada y sistematizada en el Municipio en los términos de la presente convocatoria.

Se declararán Presidente(a) y Secretario(a) General electos a los integrantes de la fórmula de candidatos que obtengan la mayoría de los votos válidos emitidos durante la jornada Electoral.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

SEXTA.- Los aspirantes que deseen registrarse como fórmula de candidatos a dirigente para la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal del Municipio de **VILLANUEVA, ZACATECAS**, para el período **2011-2014**, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en los artículos 151 y 163 de los Estatutos y deberán contar con algunos de los siguientes apoyos:

1. El 20% de la Estructura Territorial identificada a través del Comité Municipal y/o,
2. El 20% de los Sectores, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria, y/o,
3. El 20% de los Consejeros Políticos Municipales.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos que para tal efecto expida la Comisión Municipal de Procesos Internos. Los apoyos previstos por esta Base se considerarán

exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto para ninguna fórmula de aspirantes y podrán ser otorgados por quienes se encuentren legitimados para ello a no más de una fórmula.

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

SÉPTIMA.- Los integrantes de las fórmulas interesadas en participar como Candidatos a Dirigentes en el Proceso Interno para elegir Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal, a su solicitud de registro debidamente firmada deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento en original o copia fotostática certificada.
- b) Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE.
- c) Documento que acredite la calidad de cuadro del Partido
- d) Documento en el que acredite una militancia de al menos tres años.
- e) Documento que compruebe una residencia de por lo menos tres años en el Municipio.
- f) Documento mediante el cual manifiesta bajo protesta decir verdad que:
 1. Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, cuenta con carrera de partido, con arraigo y prestigio entre la militancia y sociedad en general, tiene amplios conocimientos de los postulados del partido y reconocido liderazgo.
 2. No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuente con la declaratoria favorable de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.
 3. No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave del orden común o federal o por delitos patrimoniales y;
 4. No se encuentra en la prohibición prevista en el artículo 163 de los Estatutos del Partido.
- g) Constancia que acredite estar al corriente de sus cuotas partidistas emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas. Se entiende estar al corriente en el pago de sus cuotas con al menos el año anterior al de la fecha de expedición de la presente convocatoria.
- h) Constancia de estar inscrito en el registro partidario, o documento en el que conste que se han hecho los trámites conducentes.
- i) En su caso, documento en el que conste la separación del cargo de elección popular, dirigente partidista, ejecutivo territorial o servidor público de mando medio o superior; al menos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de registro como candidato y hasta la conclusión del proceso interno.
- j) Documento en el que se describa el programa de trabajo que, en su caso, desarrollarán como Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal.

- k) Documento expedido por el ICADEP filial Estatal, mediante el cual se compruebe el haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el Plan Estatal y Municipal de capacitación política.
- l) Formatos que contienen los apoyos a que se refiere la Base Sexta de esta Convocatoria.
- m) Dos fotografías tamaño infantil.

La información a que se refieren los incisos f) y l) de la presente Base será presentada en los formatos que apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos, mismos que serán puestos a disposición de los interesados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria.

DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

OCTAVA.- El registro de los aspirantes se llevará a cabo el día **09 de octubre de 2011** a partir de las **16:00 y hasta las 20:00 horas**, en el domicilio sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de los documentos señalados en la Base Séptima de la presente.

DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN

NOVENA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos expedirá el día **10 de octubre de 2011** a partir de las **16:00 y hasta las 20:00 horas**, los dictámenes mediante los cuales acepte o niegue el registro a las diversas solicitudes, notificando por estrados a los solicitantes el sentido de la resolución.

La Comisión Municipal de Procesos Internos pondrá a disposición de las fórmulas de candidatos el padrón de electores en la fecha que señala el Manual de Organización.

Los aspirantes que obtengan el dictamen de aceptación podrán acreditar con derecho a voz, pero no a voto un representante propietario y un suplente por fórmula, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos; un representante propietario y un suplente ante las Mesas de Registro Partidario, y de la misma forma para las mesas receptoras de votos. Durante las sesiones de estos Órganos Auxiliares sólo podrá participar uno de ellos.

DÉCIMA.- En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos declarará la validez del proceso y Presidente(a) y Secretario(a) General electo a la única fórmula de candidatos registrados, procediéndose a entregar la constancia de mayoría respectiva y a informar al Consejo Político Municipal para los efectos de la toma de protesta. De igual manera procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo quedara vigente sólo una fórmula.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos en caso de que se registrara más de una fórmula, procederá a la celebración del sorteo para la colocación de los nombres y fotografías de los candidatos en las boletas electorales. Previamente los candidatos a dirigentes suscribirán el pacto de civilidad y compromiso político para la unidad y fortaleza del Partido.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA SEGUNDA.- El proselitismo de las fórmulas de candidatos y de los candidatos en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y terminará a más tardar el día **15 de octubre de 2011** a las **24:00** horas. La Comisión Municipal de Procesos Internos, en su caso, acordará un programa de proselitismo en conjunto con los candidatos, el cual podrá considerar comparecencias ante los integrantes del Consejo Político Municipal. Las comparecencias de los candidatos se sujetarán a una agenda temática previamente concertada entre ellos y la Comisión Municipal de Procesos Internos.

La participación de las fórmulas de los candidatos registrados deberá ser respetuosa, analítica y propositiva.

DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA Y GASTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- En los términos del artículo 17 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de campaña es del 5% del monto autorizado por el IEEZ en la Elección Constitucional inmediata anterior correspondiente; asimismo los gastos que se eroguen para el desarrollo de la elección correrán a cargo de las fórmulas participantes, para lo cual la Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará el presupuesto respectivo y lo dividirá en partes iguales entre las fórmulas contendientes.

DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- La elección directa por la Base Militante del Partido en el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, se realizará el día **16 de octubre de 2011**, de las **10:00** a las **18:00** horas en los lugares que la propia Comisión Municipal previamente determine, para lo cual se instalarán mesas receptoras de votos a las que acudirán los Consejeros Políticos y los Militantes que estén debidamente acreditados en el Registro Partidario en los términos que establece esta Convocatoria. Esta elección tendrá como único propósito elegir al Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal del Partido en el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, para el periodo **2011-2014**; el proceso electivo será presidido por la Comisión Municipal de Procesos Internos, el Delegado del Comité Directivo Estatal ante el Comité Municipal y el Enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en el desarrollo del proceso.

DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, recabará los resultados del escrutinio y cómputo de la votación en cada una de las mesas receptoras de votos y

llevará a cabo el cómputo definitivo de la elección, declarará la validez de la misma y procederá a la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente(a) y Secretario(a) General que resulten electos rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Los medios de impugnación procedentes en la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal son la protesta y la queja que prevé el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, así como el Recurso de Apelación que norma el Reglamento de Medios de Impugnación

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA NOVENA - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos. Tratándose de los casos de excepción, se estará a lo que dispone el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional: www.prizac.org.mx

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Zacatecas, Zac., 29 de septiembre de 2011
Por el Comité Directivo Estatal


PROFR. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ
Presidente




PROFRA. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL
Secretaria General

